



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MDM.

Marcavelica, 18 de Julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, conforme a la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos del Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, desde el día 28 de Julio de 1821, se conmemora el Aniversario de nuestra Independencia Nacional que nos recuerda como el Insigne Libertador Don José de San Martín en la Histórica Plaza Mayor de Lima acompañado de su Estado Mayor, Gobernador Político y demás Generales del Ejército y ante una enervorizada población grabó en la conciencia de cada peruano aquellas inmortales palabras: “El Perú es desde este momento, libre e independiente por la Voluntad General de los Pueblos y por la Justicia de su causa que Dios defiende” exclamando emocionado ¡VIVA LA PATRIA!, ¡VIVA LA LIBERTAD! ¡VIVA LA INDEPENDENCIA!;

Que, la Administración Municipal considera conveniente, resaltar los hechos históricos trascendentales, con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales, como es el acto de EMBANDERAMIENTO de todos los inmuebles y viviendas del distrito de Marcavelica;

Que, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas vigentes;

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER, el embanderamiento General de los inmuebles, las viviendas, Instituciones Públicas, Privadas y Locales Comerciales, a partir del **19 de Julio de 2018 hasta el 31 de Julio de 2018** en el distrito de Marcavelica, con motivo de la celebración del **197° Aniversario de la Independencia del Perú**.

Artículo 2°.- DISPONER, que, a partir del 19 de Julio del presente año, los pobladores y ciudadanos de nuestro Distrito, cumplan con realizar la limpieza y el pintado de las fachadas de sus respectivos predios o viviendas, a fin de brindar una mejor presentación y buen ornato del Distrito.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas la difusión del presente Decreto, conforme a Ley.

Artículo 5°.- DÉJESE, sin efecto legal alguno, cualquier disposición y/o Acto Administrativo que contravenga el presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C. (6)
Administración
RR. PP.
Policía Municipal
Rentas
Unidad de Tecnología de la Información
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Ag. Wilfrido Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE